

ACUERDO DGMM No. 008-2018

CONSIDERANDO: Que el cuarto objetivo nacional del Plan de Visión de País, establece “**HONDURAS CON UN ESTADO MODERNO, TRANSPARENTE, RESPONSABLE, EFICIENTE Y COMPETITIVO**”; según el Decreto número 286-2009 publicado en el diario oficial la gaceta publicado en el número 32,129 de fecha 02 de febrero del 2010.

CONSIDERANDO: Que para el logro y cumplimiento del objetivo precedente la Dirección General de la Marina Mercante como Institución obligada debe darle fiel cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública faculta a las Instituciones Obligadas para restringir el Derecho de acceso a la Información Pública, mediante la declaratoria de reserva de la información, cuando la misma reúna los presupuestos y condiciones legales adecuadas.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece el procedimiento a seguir para declarar la información como reservada, a través del respectivo acuerdo de clasificación.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de la Marina Mercante emitió Acuerdo 001-DGMM-2008 de Clasificación de Información como reservada por el término de diez (10) años, con fecha diecisiete (17) de Marzo del año dos mil diecisiete (2017) información que ya venció el plazo de duración de la Clasificación.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante como ente responsable tiene la obligación de salvaguardar el interés nacional del País al encaminar acciones que sirva en la lucha contra el crimen organizado, la defensa interna y externa así como también proteger las garantías fundamentales preceptuadas en la Constitución de la República.

POR TANTO

La Dirección General de la Marina Mercante en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, y los artículos 1, 2 numeral 6, 3 numeral 6 y 9, 16, 17 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública; artículo 8, inciso d y e numerales 1, 2, 3 y artículo 11 del Acuerdo No. 002-2010 de los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información publicada mediante gaceta número 32,198.

ACUERDA

PRIMERO: Clasificar como reservada la información siguiente:

- 1. Centro de Información Marítima (Información de Inteligencia):**
 - 1.1 Información del monitoreo de embarcaciones.
 - 1.2 Autorizaciones de Abordajes por Guardacostas.
 - 1.3 Informes de posiciones de embarcaciones.
 - 1.4 Informaciones sobre propietarios de embarcaciones.
 - 1.5 Reportes de Infracciones o similares.

- 2. Análisis y Control Marítimo (Información de Inteligencia):**
 - 2.1 Análisis de documentación emitida por la DGMM.
 - 2.2 Informes de organizaciones identificados en el sector marítimo.
 - 2.3 Diagramas de organizaciones.
 - 2.4 Intercambio de información con agencias nacionales e internacionales.
 - 2.5 Respuesta a Operadores de Justicia.
 - 2.6 Cualquier otra Información de inteligencia que ponga en riesgo la Seguridad y Defensa Nacional.

- 3. Facilitación del Tráfico Marítimo Internacional.**
 - 3.1 Los documentos remitidos por agentes navieros a la Ventanilla Única de Tráfico Marítimo Internacional sean de carácter confidencial, así como también datos del proceso de creación de la misma. Sin embargo, las estadísticas que se pueden generar a través de lo remitido por agentes navieros, si es información que si se puede considerar publica (cantidad de buques, tipos de busques, estado de bandera de los buques).

- 4. Información del Registro Internacional de Buques.**
 - 4.1 Base de datos de vencimiento de patentes.
 - 4.2 Base de datos de los armadores, la cual consta de sus generales e información de contacto.
 - 4.3 Base de datos de embarcaciones registradas.

- 5. Información de Gente de Mar** La que obra en el artículo 3 del Reglamento sobre el Procedimiento para Reconocimiento de Centros de Formación Marítima es la siguiente:
 - 5.1 Copia debidamente apostillada del registro público del Centro de Formación Marítima, en el cual deberá constar la representación legal, fecha de fundación, junta directiva y representante legal, en el caso de

- ser nacional escritura de constitución del Centro de Formación Marítima debidamente inscrita.
- 5.2 Copia de documento de identificación, fotografía y registro de firma del Director del Centro de Formación Marítima o en su caso de las personas autorizadas a firmar en su nombre.
 - 5.3 Documento en el que conste la dirección del Centro de Formación, tomando en consideración las sucursales si hubieren.
 - 5.4 Hoja de vida de los instructores.
 - 5.5 Manual de Calidad Aprobado.
 - 5.6 Estructura de los Cursos a ser reconocidos.
 - 5.7 Documento en el que conste descripción y fotografías de las instalaciones, equipo y simuladores del Centro de Formación Marítima.
 - 5.8 Información del personal que sirva de enlace o de contacto con la autoridad Marítima de Honduras.

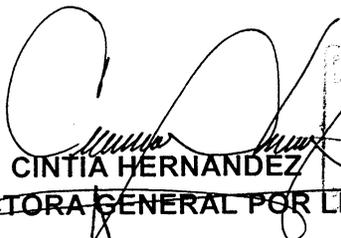
Por tratarse de información que su divulgación pone en riesgo las acciones destinadas a proteger la seguridad interior del Estado de Honduras, si se publicará repercutirán de la siguiente manera:

1. Al Proteger la defensa exterior del Estado de Honduras, bloqueando las acciones de prevención o defensa que lleva a cabo el Estado frente con otros Estados de derecho Internacional.
2. Bloquear operaciones militares, policiales o navales contra la delincuencia organizada.
3. Bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia.
4. Menoscabar o dificultar las estrategias o acciones contra la delincuencia organizada.
5. Vulnerando las garantías fundamentales establecidas en la Constitución de la República.

Según lo preceptuado en el artículo 8, inciso e, numerales 1, 2,3, Artículo 11 del Acuerdo No. 002-2010 de los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información que tienen o generan las instituciones obligadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: El término de la Declaratoria de la información es por el término de diez (10) años.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. 16 de Abril de 2018.


CINTIA HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL POR LEY



RENIERI JACOBO MEDRANO
SECRETARIO GENERAL POR LEY

